

## ANEXO I

CONSEJERIA	Nº DE PUESTOS	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>			
Dirección General de Administración Local	1	14	22.000
<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>			
Dirección General de Bienestar Social			
Servicios Generales	1	16	22.000
Residencia de Ancianos de Calahorra	1	14	22.000
<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>			
Dirección General de Juventud	1	14	22.000
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>			
Secretaría General Técnica	1	14	22.000

## ANEXO II

## BAREMO DE MERITOS

**1.— Antigüedad.**

Se adjudicará 0,10 puntos por mes completo de servicio como funcionario de carrera.

El tiempo computable a estos efectos finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

**2.— Antigüedad en el Cuerpo.**

Se adjudicará 0,20 puntos por mes completo de servicio en el Cuerpo Administrativo de Administración General.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, como (Administrativo de Administración General), serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

*Corrección de errores a la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 14 de julio de 1994 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre modificación de plantilla para 1994*  
II.B.141

Advertido error, por omisión, en la citada Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 93 de 28 de julio de 1994, se procede a su corrección incluyendo a continuación de las modificaciones correspondientes a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social:

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

. D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza.

— 1 vacante de Operador de Máquina laboral (Grupo D-Nivel 5), reconvertida a 1 del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Mecánico-Conductor) — Grupo D.

— 3 vacantes de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios) (Grupo E-Nivel 7) Fijos Discontinuos, no dotadas presupuestariamente, se les dota con cargo a 3 vacantes de Operario Especializado (Viveros Forestales): 1 de fijo discontinuo y 2 a tiempo completo.

Logroño, a 1 de agosto de 1994.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Bases de oposición para la provisión en régimen laboral de Educador/a de Guardería*  
II.B.131

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Educador/a de Guardería en Régimen, Laboral por 1 año, prorrogable por un periodo de tres años.

1.1. La Nómina mensual a percibir será de 150.000 pts.

a) 1. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y a las normas de esta convocatoria.

1.2. A los titulares de las mismas, incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y de las funciones que les sean asignadas por la

Corporación Municipal.

1.3. Al que resulte nombrado le será de aplicación el régimen de incompatibilidades vigente para la Función Pública. La jornada de trabajo podrá ser continuada o partida o en régimen de turnos.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. Los ejercicios de la oposición serán tres, obligatorios y eliminatorios.

**PRIMERO:** Consistirá en exponer por escrito en un período máximo de dos horas tres temas extraídos al azar entre los comprendidos en el Programa Anexo a la Convocatoria: uno del grupo I, uno del grupo II y otro del grupo III.

**SEGUNDO:** Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 1,30 horas un informe con propuesta de resolución sobre supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponde a las plazas a cubrir.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos de consulta de que acudan provistos. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

**TERCERO.** Entrevista Personal.

**II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Profesor de E.G.B. o de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Especialidad en Educación Infantil.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio infantil de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

**III. SOLICITUDES**

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Fuenmayor, que se facilitará en la Unidad de Registro General. Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección Ayuntamiento de Fuenmayor, Avda. Cenicero Nº 6.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fuenmayor en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborales del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere,